

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Donar en favor del Gobierno del Estado de Puebla, una fracción del inmueble identificado como terreno de propiedad particular del Ejido Libres, ubicado en el Barrio de Cuautzolco del Municipio de Libres, Puebla



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
26/oct/2016	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, a donar en favor del Gobierno del Estado de Puebla, una fracción del inmueble identificado como terreno de propiedad particular del Ejido Libres, ubicado en el Barrio de Cuautzolco del Municipio de Libres, Puebla.

CONTENIDO

DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL 4
CONSIDERANDO 4
DECRETO 5
ARTÍCULO PRIMERO..... 5
ARTÍCULO SEGUNDO. 5
TRANSITORIOS 6

DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LIBRES, PUEBLA, A DONAR EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR DEL EJIDO LIBRES, UBICADO EN EL BARRIO DE CUAUTZOLCO DEL MUNICIPIO DE LIBRES, PUEBLA.

CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar con dispensa de trámite la iniciativa el Dictamen con Minuta de Decreto emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal, y la de Asuntos Municipales, por virtud del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, a donar a favor del Gobierno del Estado de Puebla, la fracción del inmueble identificado como terreno de propiedad particular del Ejido Libres, ubicado en el Barrio de Cuautzolco del Municipio de Libres.

I. Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, es propietario del inmueble identificado como terreno de propiedad particular del Ejido Libres, ubicado en el Barrio de Cuautzolco del Municipio de Libres, Puebla.

II. Que, el inmueble identificado como terreno de propiedad particular del Ejido Libres, ubicado en el Barrio de Cuautzolco del Municipio de Libres, Puebla, fue adquirido mediante expropiación tal como se acredita con el Decreto de Expropiación de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha cinco de enero de dos mil uno, tomo CCCIX, número dos, segunda sección. Dicho inmueble, tiene una superficie de 6,616.96 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En tres tramos de oriente a poniente; el primer tramo: en 20.44 metros, el segundo tramo en 13.40 metros y el tercer tramo en 54.64 metros, Linda con Carretera Federal Amozoc - Nautla y Unidad Básica de Rehabilitación;

AL SUR: 75.06 metros, linda con resto de propiedad;

AL ORIENTE: 83.96 metros, linda con resto de propiedad, y

AL PONIENTE: 71.90 metros, linda con calle Corregidora.

III. Que, en Sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla; de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, se aprobó la Enajenación bajo la figura jurídica de Donación a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, de la fracción del inmueble identificado como terreno de propiedad particular del Ejido Libres, ubicado en el Barrio de Cuautzolco del Municipio de Libres, Puebla, para la construcción, operación y funcionamiento del Centro Comunitario de Libres (Centro Integral de Prevención y Participación Ciudadana).

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide la siguiente Minuta de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.

Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, a donar a favor del Gobierno del Estado de Puebla, la fracción del inmueble identificado como terreno de propiedad particular del Ejido Libres, ubicado en el Barrio de Cuautzolco del Municipio de Libres, Puebla, con las medidas y colindancias que se mencionan en el Considerando II del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

TRANSITORIOS

(Del **DECRETO** del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, a donar en favor del Gobierno del Estado de Puebla, una fracción del inmueble identificado como terreno de propiedad particular del Ejido Libres, ubicado en el Barrio de Cuautzolco del Municipio de Libres, Puebla, cuya superficie, medidas y colindancias se describen en el Considerando II del presente Decreto; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2016, número 18, Cuarta Sección, Tomo CDXCVIII.)

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis. Diputada Presidenta. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. PABLO RODRÍGUEZ REGORDOSA. Rúbrica. Diputado Secretario. CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ OLIVARES. Rúbrica. Diputada Secretaria. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica.